

AVISO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Mediante el presente proyecto de Resolución, se emite nuevas disposiciones respecto al gobierno corporativo y la gestión integral de riesgos. Los principales aspectos establecidos en el proyecto de norma son:

Gobierno corporativo.-

- Se incorpora una definición de gobierno corporativo y un capítulo referido a los órganos de gobierno de las empresas en el que se establecen las atribuciones y responsabilidades de la junta general de accionistas, el directorio y la gerencia. Se ha establecido la necesidad de que la junta general de accionistas y el directorio cuente con un reglamento que establezca las políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones como por ejemplo contar con planes de sucesión, criterios para las sesiones de directorio no presenciales, selección de plana gerencial.
- Se realizan precisiones con relación a la participación de directores independientes como parte del directorio señalando que las empresas deberán contar, en todo momento, por lo menos con dos directores independientes, precisando que tanto el alterno o suplente, según corresponda, deberán tener esa misma condición. Asimismo, se establece que las facultades y funciones del director independiente no son delegables en otro director, que no tenga dicha calidad.
- El comité de auditoría interna deberá estar presidido por un director independiente.
- La empresa deberá constituir un comité de directorio de remuneraciones, que esté encargado de proponer el sistema de remuneraciones para los trabajadores y los miembros del directorio de la empresa, así como de su revisión anual. Dicho sistema de remuneraciones deberá ser coherente con su estrategia y sistema de apetito por el riesgo, y que evite potenciales conflictos de interés, así como tener correspondencia con el tamaño, naturaleza y complejidad de las actividades y servicios de la empresa. Cabe señalar, que dado la naturaleza de sus funciones, la determinación de la remuneración del auditor interno debe garantizar su independencia con respecto al desempeño de la empresa.
- En el caso de las responsabilidades asignadas a la gerencia se ha puesto énfasis en el reporte al directorio sobre operaciones con partes vinculadas.
- Se introduce la definición de grupos de interés ("stakeholders") y su identificación, tomando como referencia los estándares internacionales aprobados por el Bank for International Settlements (BIS), el International Association of Insurance Supervisors (IAIS) y el International Organisation of Pension Supervisors (IOPS), así como los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas aprobados por la Superintendencia de Mercado de Valores.

- Se precisa la solución de los conflictos de interés y el tratamiento de las prácticas cuestionables, las cuales deben ser informadas a la Superintendencia de acuerdo lo dispuesto por el Reglamento de Auditoría Interna vigente.

Gestión integral de riesgos.-

- Se precisa que la gestión integral de riesgos debe promover el alineamiento de la toma de decisiones de la empresa con su sistema de apetito por el riesgo, considerando para ello su apetito de riesgo, capacidad de riesgo y límite de riesgo, tomando como referencia los estándares internacionales del *Bank for International Settlements* (BIS) y el *Financial Stability Board* (FSB).
- Se ordenan las responsabilidades de la función de cumplimiento normativo a fin de diferenciarla con la labor que realiza la unidad de auditoría interna y se establece el contenido mínimo del plan anual de dicha función.
- Se realizan precisiones relacionadas a la subcontratación de una o más funciones de la gestión de riesgos y la función de cumplimiento normativo. La función de cumplimiento normativo solo podrá ser subcontratada con empresas conformantes del grupo económico. Sobre el particular, se indica que esta es considerada como significativa y requerirá la autorización previa y expresa de la Superintendencia. Asimismo, se prevé la incorporación de un nuevo procedimiento TUPA para las autorizaciones de subcontrataciones significativas.
- Se eliminan las autorizaciones especiales sobre exoneración específica de alguno de los requerimientos normativos indicados en el Reglamento.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico, que permanecerá activo hasta el día **2 de octubre de 2015**, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de comentarios del mencionado proyecto de norma.

Lima, agosto 2015